



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría del Trabajo

[Redacted]

VS.

[Redacted]

EXPEDIENTE: 355/2012

\$187.50 pesos x 9 horas, nos da un total de: \$1,687.50 pesos, nos arroja como resultado la siguiente cantidad: \$2,812.50 pesos semanalmente, multiplicado por las semanas laboradas por el actor nos arroja como resultado la siguiente cantidad: \$77,540.62 pesos (SON: SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M.N.), por concepto de horas extras laboradas y no pagadas, lo anterior con fundamento en los artículos 60, 61, 67, 68, 840 y 841 de la Ley Federal del Trabajo.

--- Así mismo **SE CONDENA** a la parte demandada [Redacted] a cubrir al actor [Redacted] la prestación consistente en salarios caídos por la cantidad de \$827,000.00 pesos (SON: OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), generados desde la fecha del despido el día 18 de Mayo del 2012 hasta el día en que se dicta el presente laudo, ello a razón de un salario diario de \$500.00 pesos, más los que se sigan causando hasta que se dé total cumplimiento al presente laudo.

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse como se resuelve al tenor de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

--- **PRIMERO.**- Como quedo determinado en la parte considerativa del cuerpo del presente laudo, ésta H. Junta es y ha sido competente para conocer y resolver sobre el presente conflicto arbitral.

--- **SEGUNDO.**- Como ya quedo establecido en la parte considerativa, el actor integró debidamente su acción ejercitada y la parte demandada no obstante de que fue legal y oportunamente emplazada para comparecer en juicio no lo hizo.

--- **TERCERO.**- Como ya quedo establecido en la parte considerativa, **SE CONDENA** a la parte demandada [Redacted] a cubrir al actor [Redacted] las

Unidos logramos más



Gobierno del  
Estado de Sonora

Secretaría  
del Trabajo

[REDACTED]

vs.

[REDACTED]

EXPEDIENTE: 355/2012

prestaciones siguientes: la cantidad de **\$45,000.00 pesos (SON: CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de 90 días de salario por Indemnización Constitucional; El importe de **\$3,170.00 pesos (SON: TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de prima de antigüedad en términos de los artículos 162 fracción I y II y 486 de la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración que dicho actor laboró a partir del día 07 de Noviembre del 2011 al 18 de Mayo del 2012.- La cantidad de **\$1,585.00 pesos (SON: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de vacaciones, además de la cantidad **\$396.25 pesos (SON: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)** por concepto de 25% de prima vacacional, obtenida de las vacaciones, en términos de los artículos 76 y 80 de la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración que dicho actor laboró a partir del día 07 de Noviembre del 2011 al 18 de Mayo del 2012.- La cantidad de **\$3,965.00 pesos (SON: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de aguinaldo, en términos del artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo, tomando en consideración que dicho actor laboró a partir del día 07 de Noviembre del 2011 al 18 de Mayo del 2012.- Por lo que respecta al tiempo extraordinario laborado por el actor, y tomando en cuenta que manifiesta en su escrito inicial que reclama **dos horas y media extras** de Lunes a Sábado de cada semana con excepción de los Domingo el cual manifiesta era su día de descanso, ello toda vez que la jornada del actor era una jornada diurna, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley Federal del Trabajo; Por lo que en total laboro el diverso actor a la semana un total de 15 horas extras en el entendido de que laboraba un total de seis días semanales, tal y como lo manifiesta en su escrito inicial de demanda, lo anterior, toda vez que la jornada diurna tiene como jornada ordinaria la de 8 horas, tal y como lo establece el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo; tomando en consideración que la media hora excedente que se cuantifica corresponde a el

Unidos logramos más



[Redacted]

v.s.

[Redacted]

EXPEDIENTE: 355/2012

descanso establecido en el artículo 64 de la Ley Federal del Trabajo y no disfrutado por el actor; ahora bien, tal y como lo establece el artículo 68 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, en razón del salario diario del actor se desprende que por hora ganaba un total de \$62.50 pesos cada una, en el mismo orden de ideas las primeras 09 horas laboradas semanalmente por el actor deberán pagarse a un total de \$125.00 pesos cada una, y las 09 restantes a un total de \$187.50 pesos; Por lo que son \$125.00 pesos x 9 horas, nos da un total de: \$1,125.00 pesos, más las 9 horas restantes a \$187.50 pesos cada una, son \$187.50 pesos x 9 horas, nos da un total de: \$1,687.50 pesos, nos arroja como resultado la siguiente cantidad: **\$2,812.50 pesos semanalmente**, multiplicado por las semanas laboradas por el actor nos arroja como resultado la siguiente cantidad: **\$77,540.62 pesos (SON: SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 62/100 M.N.)**, por concepto de horas extras laboradas y no pagadas, lo anterior con fundamento en los artículos 60, 61, 67, 68, 840 y 841 de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- Así mismo **SE CONDENA** a la parte demandada [Redacted] a cubrir al actor [Redacted] la prestación consistente en salarios caídos por la cantidad de **\$827,000.00 pesos (SON: OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, generados desde la fecha del despido el día 18 de Mayo del 2012 hasta el día en que se dicta el presente laudo, ello a razón de un salario diario de \$500.00 pesos, más los que se sigan causando hasta que se dé total cumplimiento al presente laudo.-----

--- **CUARTO.-** Se concede a la parte demandada un término de 72 horas para que dé cumplimiento voluntario a la presente resolución, apercibida que de no hacerlo así se procederá en su contra conforme a derecho.-----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** este laudo a las partes, a la parte actora en el domicilio que señaló para tal efecto y a la parte demandada mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fije en los Estrados de ésta H. Junta y en su oportunidad



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría del Trabajo

[Redacted]

VS.

[Redacted]

EXPEDIENTE: 355/2012

archívese el expediente 355/2012 como asunto total y definitivamente concluido. ---  
--- ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DE ÉSTA  
H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL NORESTE DEL ESTADO,  
CON RESIDENCIA EN NOGALES, SONORA, POR Y ANTE LA C. SECRETARÍA  
GENERAL DE ACUERDOS DE ÉSTA H. JUNTA QUIEN ACTÚA Y DA FE.- CONSTE.- DOY  
FE.-

**Presidente**

Lic. Jesús Víctor Manuel Verdugo Cota

**Secretaria General de Acuerdos**

Lic. Ivonne Astrid Clausen Maytorena

**Representante del Capital**

Lic. Roberto Luciano Davila López

**Representante Obrero**

C.P. Francisco Javier Rodríguez Manzanares

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PUBLICO EN LISTAS DE ACUERDOS EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE  
DEL 2016.

Unidos logramos más